



San Isidro, 20 de enero de 2025

INFORME TECNICO N° 00000007-2025/VMVU/PNVR/UGT - maguirrec

A: **KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**
RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTION TECNICA

Asunto: Liquidación final de la intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA SACACATANI 1 – DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO – DEPARTAMENTO DE PUNO" Convenio N.E. N°1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR, en las intervenciones del PMHF y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.

Referencia: a) CARTA N° 083-2024/SUPER-VVE (HT N° 2101-2025)
b) INFORME DE LIQUIDACION N° 001-2025-MAP

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual el supervisor APRUEBA la liquidación final de la intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA SACACATANI 1- DISTRITO DE YUNGUYO – PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO", con código de identificación Convenio N° 1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR. Al respecto se informa.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR, del 29 de febrero de 2024, se aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y el financiamiento dentro de los cuales se encuentra la intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA SACACATANI 1- DISTRITO DE YUNGUYO – PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO", (indicado en el ítem 172) Anexo 01 (en adelante la INTERVENCIÓN), el mismo que genero la suscripción del CONVENIO N.E. N° 1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR de fecha 15 de marzo del 2024, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor (Folio 0000001 al 0000027).
- 1.2 Mediante CARTA N° 52-2024/NE-1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR/RES-DFC del 13 de diciembre del 2024, el Residente de obra Arq. Diony Flores Cutipa, solicita la aprobación de la Liquidación Final de la intervención con INFORME N° 52-2024/NE-1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR/RES-DFC, al supervisor. (Folio 0012820).
- 1.3 Mediante CARTA N°64-2024/NE CONVENIO N° 1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR/NE, del 13 de diciembre del 2024, los representantes del núcleo ejecutor debidamente representado por el Sr. Ignacio Vero Cachicatari Huata, solicita la aprobación de la liquidación final de la intervención al supervisor. (Folio 0012819).
- 1.4 Mediante NOTIFICACION N° 08-2024/SUP/VVE, del 15 de diciembre del 2024, el



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y
Urbanismo

Programa Nacional de
Vivienda Rural

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Supervisor de obra el Ing. Vladimiro Vega Espezua, remite Observaciones a la Liquidación Final de Intervención.(Folio del 0012817- al 0012818)

- 1.5 Mediante CARTA N° 53-2024/NE-1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR/RES-DFC, del 20 de diciembre del 2024, el Residente de Obra Arq. Diony Flores Cutipa, emite el INFORME N° 53-2024/NE-1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR/RES-DFC, de la absolución de las observaciones de la Liquidación final de la intervención (Folio del 0012777 al 0012816)
- 1.6 Mediante CARTA N° 67-2024/NE CONVENIO N° 1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR/NE, del 20 de diciembre del 2024, los representantes del núcleo ejecutor debidamente representado por el Sr. Ignacio Vero Cachicatari Huata, remite la absolución de las observaciones de la Liquidación final de la intervención (Folio 0012776)
- 1.7 Mediante CARTA N° 083-2024/SUPER-VVE, del 26 de diciembre del 2024, el Supervisor de la intervención Ing. Vladimiro Vega Espezua, remite INFORME N° 083-2024/SUPER-VVE Aprobando la Liquidación Final de la Intervención. (Folio del 0012548 al 0012598)
- 1.8 Mediante INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 003-2024/MF-RUQ, del 28 de diciembre del 2024, el servicio de monitoreo financiero, LIC. ADM. RUZMERY URURI QUISPE, luego de la verificación de la documentación emite su Conformidad de la Liquidación Final de la intervención. (Folio 0012510 al 0012527).
- 1.9 Mediante INFORME N° 093-2024/MT-PMZP, del 28 de diciembre del 2024, el servicio de monitoreo técnico, Arq. Pedro Miguel Zapana Parí, luego de la verificación de la documentación emite su Conformidad a la liquidación final de la intervención. (Folio 0012532 al 0012546)
- 1.10 Mediante CARTA N° 083-2024/SUPER-VVE, HT N° 2101-2025, del 03 de enero del 2025, el supervisor de la intervención Ing. Vladimir Vega Espezua, remite la documentación sustentatoria de la Aprobación de la Liquidación Final de la Intervención.
- 1.11 Mediante correo electrónico, del 15 de enero del 2025, se remitió las observaciones de la revisión de los informes para la aprobación mediante acto resolutivo.
- 1.12 Mediante CARTA N° 01-2025/SUPERVISORE-VVE con HT N° 15189-2025, del 20 de enero del 2025, el supervisor de la intervención remite la Absolución de las Observaciones de la Liquidación Final del Convenio N.E. N°1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR
- 1.13 Mediante el INFORME DE LIQUIDACION N° 001-2025-MAP, del 20 de enero del 2025, el servicio de monitoreo financiero y liquidación final.CPC. MONICA ALIAGA PEREZ, luego de la revisión remite la validación de la Liquidación Final de la intervención.



II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”
- 2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y frijaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023 que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002- 2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2.13. Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANÁLISIS:

Visto el INFORME DE LIQUIDACION N° 001-2025-MAP de la CPC Mónica Aliaga Pérez y en aplicación y concordancia a lo establecido en la "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores, "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR" y convenio de cooperación, se detalla lo siguiente:

3.1 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 135 días calendarios
- Fecha de inicio : 12/07/2024
- Fecha de término programado : 23/11/2024
- Fecha de suscripción (Formato N°22) : 28/11/2024
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 44
- N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física: 0
- N° Módulos Habitacionales construidas : 44

3.2 ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra : S/ 1,900,401.61
- Monto desembolsado PNVR : S/ 1,739,495.39
- Aporte de beneficiario : S/ 160,906.22
- Monto Total Ejecutado : S/ 1,417,445.53
- Devolución saldo de obra : S/ 322,049.86*
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 322,049.86*
- Monto total liquidado : S/ 1,578,351.75
- **Ejecución financiera (%) PNVR : 81.49%**

3.3 Al respecto, cabe precisar que la intervención, materia de la presente liquidación, el Órgano de Control Institucional (en adelante OCI) identifico situaciones adversas las cuales fueron informadas mediante 3 hitos de control; realizándose las acciones correctivas y preventivas según se detalla:



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y
Urbanismo

Programa Nacional de
Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.3.1. Hito de Control N° 312-2024-OCI/5303-SCC

Mediante OFICIO N° D00619-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 21 de octubre del 2024, el director ejecutivo del Programa Nacional De Vivienda Rural, Ing. Hernán Tello Fernández, informa al OCI la implementación de acciones correctivas y preventivas de la primera situación adversa evidenciada en el Informe de Hito de Control N° 312-2024- OCI/5303-SCC- Hito de Control N° 1 "**Selección y Evaluación de Familias Beneficiarias y Pertinencia del Expediente Ejecutivo**".

Es de indicar que, éste hito N° 1 fue evaluado con estado como "**No Corregido**" sobre las tres situaciones adversas informadas por el OCI mediante OFICIO N° 004758-2024-CG/OC5303 de fecha 27 de noviembre de 2024.

Mediante OFICIO N° D00510-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 11 de octubre del 2024, el director ejecutivo del Programa Nacional De Vivienda Rural, Ing. Hernán Tello Fernández, informa al OCI la implementación de Acciones correctivas sobre la segunda y tercera situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control N° 312-2024-OCI/5303-SCC - Hito de Control N° 1 "Selección y Evaluación de Familias Beneficiarias y Pertinencia del Expediente Ejecutivo".

Es de indicar que, éste hito N° 1 fue evaluado con estado como "**No Corregido**" sobre las tres situaciones adversas informadas por el OCI mediante OFICIO N° 004758-2024-CG/OC5303 de fecha 27 de noviembre de 2024.

3.3.2. Hito de Control N° 554-2024-OCI/5303-SCC

Mediante Oficio N° D00746-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 18 de noviembre del 2024, el director ejecutivo del Programa Nacional De Vivienda Rural, Ing. Hernán Tello Fernández, informa al OCI las acciones correctivas y preventivas de la única situación adversa evidenciada en el Informe de Hito de Control N° 554-2024- OCI/5303-SCC- Hito de Control N° 2 "**Ejecución de obra**".

Es de indicar que, éste hito N° 2 fue evaluado con estado como "**Corregido**" por el OCI mediante OFICIO N° 004758-2024-CG/OC5303 de fecha 27 de noviembre de 2024.

3.3.3. Hito de Control N° 736-2024- OCI/5303-SCC

Mediante Oficio N° 00014-2025-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 09 de enero del 2025, el director ejecutivo del Programa Nacional De Vivienda Rural, Ing. Hernán Tello Fernández, informa al OCI las acciones correctivas y preventivas de las dos situaciones adversas evidenciadas en el Informe de Hito de Control N° 736-2024-OCI/5303-SCC- Hito de Control N° 3 "**Ejecución de obra al mes de octubre de 2024**".

Es de indicar que, éste hito N° 3 no cuenta con evaluación por parte del OCI.

3.4 Es importante señalar que estos oficios mediante los cuales el PNVR informa al OCI



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y
Urbanismo

Programa Nacional de
Vivienda Rural

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

frente a situaciones adversas se basan en los informes elaborados por el residente y el supervisor. Estos profesionales son responsables de garantizar que la intervención se ejecute de acuerdo con el expediente ejecutivo. Además, se incluye el informe del servicio de seguimiento y monitoreo, que verifica la correcta ejecución de dichas acciones. Finalmente, el representante valida la información proporcionada por el residente, el supervisor y el servicio de seguimiento y monitoreo.

3.5 Asimismo, he de señalar que a la fecha de la emisión del informe técnico de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otra unidad o área del PNVR.

3.6 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

4.1 En virtud de lo expuesto, se informa que la INTERVENCIÓN se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio N°1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores".

4.2 En la presente INTERVENCIÓN, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra cumplieron con entregar al supervisor de la INTERVENCIÓN, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.

4.3 La liquidación final de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del servicio de monitoreo técnico y financiero, así como del servicio de monitoreo financiero y liquidación final.

4.4 El Órgano de Control Institucional identificó situaciones adversas las cuales fueron informadas mediante 03 Hitos de Control; realizándose la implementación de las acciones correctivas por parte del residente de obra siendo aprobadas por el Supervisor y verificadas por el servicio de monitoreo y coordinación regional, superándose las situaciones adversas. Además, al momento de la emisión del informe técnico de liquidación final de la intervención, no existen observaciones por parte de la Coordinación Técnica ni de otras unidades o áreas del PNVR.

4.5 Asimismo, he de señalar que a la fecha de la emisión del informe técnico de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.

4.6 Por lo tanto, la suscrita ha validado la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores", y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- El costo total de la intervención aprobado con RD¹ : S/ 1,900,401.61
- El monto total liquidado : S/ 1,578,351.75
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 322,049.86
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas : 44
- Módulos habitacionales con reducción de metafísica : 0
- Inicio de obra : 12/07/2024
- Término de Obra : 23/11/2024
- Fecha de suscripción (Formato N.º 22) : 28/11/2024

V. RECOMENDACIONES

En virtud de lo expuesto, se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal, a fin de continuar con el trámite correspondiente. Asimismo, se sugiere remitir el presente documento a las áreas correspondientes para su publicación en el portal institucional, en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 16.2 del Art. 16 de la Ley N° 31015.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por MERY AGUIRRE CARHUAMACA Mery

FAE 20504728807243807 soft

Módulo: SSV, el autor del documento

Fecha: 2025/07/20 09:42:32 -0500



Firmado digitalmente por
MERY AGUIRRE CARHUAMACA

PNVR UNIDAD DE GESTION TECNICA

MAC

C.C.:

¹ Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.

INFORME DE LIQUIDACION N° 001-2025-MAP

- A** : **ARQ. MERY AGUIRRE CARHUAMACA**
Representante.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR
- ASUNTO** : Liquidación final de la intervención “**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA SACACATANI 1 – DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO – DEPARTAMENTO DE PUNO**” **Convenio N.E. N°1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR**, en las intervenciones del PMHF y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.
- REFERENCIA** :
- a) CARTA N° 083-2024/SUPER-VVE (N° EXP N° 2101-2025)
 - b) CARTA N° 52-2024/NE-1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR/RES-DFC
 - c) CARTA N°64-2024/NE CONVENIO N° 1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR/NE
 - d) NOTIFICACION N°08-2024/SUP/VVE
 - e) CARTA N°53-2024/NE-1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR/RES-DFC
 - f) INFORME N° 53-2024/NE-1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR/RES-DFC
 - g) CARTA N°67-2024/NE CONVENIO N°1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR/NE
 - h) INFORME N° 083-2024/SUPER-VVE
 - i) INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 003-2024/MF-RUQ
 - j) INFORME N° 093-2024/MT-PMZP
- FECHA** : San Isidro, 08 de enero del 2025.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación final de la intervención de la “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA SACACATANI 1- DISTRITO DE YUNGUYO – PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con código de identificación Convenio N° 1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR.

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR, del 29 de febrero de 2024, se aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y el financiamiento dentro de los cuales se encuentra la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA SACACATANI 1- DISTRITO DE YUNGUYO – PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, (indicado en el ítem 172) Anexo 01 (en adelante la INTERVENCIÓN), el mismo que genero la suscripción del CONVENIO N.E. N° 1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR de fecha 15 de marzo del 2024, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor (Folio 0000001 al 0000027).

- 1.2 Mediante CARTA N° 52-2024/NE-1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR/RES-DFC del 13 de diciembre del 2024, el Arq. Diony Flores Cutipa, remite la Liquidación Final de la intervención (Físico – Financiero) con INFORME N° 52-2024/NE-1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR/RES-DFC (Folio 0012820).
- 1.3 Mediante CARTA N°64-2024/NE CONVENIO N° 1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR/NE, del 13 de diciembre del 2024, los representantes del núcleo ejecutor debidamente representado por el Sr. Ignacio Vero Cachicatari Huata, remite la liquidación final de la intervención (Físico – Financiero). (Folio 0012819).
- 1.4 Mediante NOTIFICACION N° 08-2024/SUP/VVE, del 15 de diciembre del 2024, el Supervisor de obra el Ing. Vladimiro Vega Espezua, remite Observaciones a la Liquidación Final de Intervención - Aprobada (Folio del 0012817- al 0012818)
- 1.5 Mediante CARTA N° 53-2024/NE-1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR/RES-DFC, del 20 de diciembre del 2024, el Arq. Diony Flores Cutipa, emite el INFORME N° 53-2024/NE-1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR/RES-DFC, de la Liquidación final de la intervención (Físico – Financiero) con absolución de observaciones. (Folio del 0012777 al 0012816)
- 1.6 Mediante CARTA N° 67-2024/NE CONVENIO N° 1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR/NE, del 20 de diciembre del 2024, los representantes del núcleo ejecutor debidamente representado por el Sr. Ignacio Vero Cachicatari Huata, remite la liquidación final de la intervención (Físico – Financiero) Absolución de Observación. (Folio 0012776)
- 1.7 Mediante CARTA N° 083-2024/SUPER-VVE, del 26 de diciembre del 2024, el Supervisor de obra el Ing. Vladimiro Vega Espezua, remite la Liquidación Final de Intervención - Aprobada con INFORME N° 083-2024/SUPER-VVE. (Folio del 0012548 al 0012598)
- 1.8 Mediante INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 003-2024/MF-RUQ, del 28 de diciembre del 2024, el servicio de monitoreo financiero, LIC. ADM. RUZMERY URURI QUISPE, luego de la verificación de la documentación emite su Conformidad de la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN. (Folio 0012510 al 0012527).
- 1.9 Mediante INFORME N° 093-2024/MT-PMZP, del 28 de diciembre del 2024, el profesional del servicio de monitoreo técnico, Arq. Pedro Miguel Zapana Parí, emite la CONFORMIDAD a la liquidación final de la intervención, presentada por el Supervisor. (Folio 0012532 al 0012546)
- 1.10 Mediante CARTA N° 083-2024/SUPER-VVE Exp. N° 2101-2025, del 03 de enero del 2025, el supervisor de obra Ing. Vladimir Vega Espezua, remite la Liquidación Final de Intervención – Aprobada.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica

productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.

- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y frijaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023 que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002- 2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de

expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.

- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANÁLISIS:

3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.

3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:

Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:

(...)

b) *Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*
c) *Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*

(...)

h) *Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas*

(...)

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(...)

e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.

f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”

3.3 La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores

3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015¹, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

(...)

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo con lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(...)

3.5 Según lo establecido en el literal I) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023- VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” se precisa lo siguiente:

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentaría en original.

3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

¹ Aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS

Dicha directiva señala que la liquidación final del convenio se sustenta en:

a) La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución para la Liquidación Final son:

- Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.
- Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.
- Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).
- Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).
- Valorización de obra final (Formato N° 15).
- Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).
- Manifiesto de gastos (Formato N° 16).
- Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).
- Estado de cuenta bancaria.
- Comprobante de cancelación de cuenta bancaria
- Solicitud de baja definitiva del Registro Único de Contribuyentes (SUNAT)²
- Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).
- Cuaderno de incidencias original.
- Planos de replanteo de corresponder.
- Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
- Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.
- Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
- Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)
- Acta de término de obra.
- Acta de rendición de cuenta Final.

b) Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos

² documento será presentado posterior a la aprobación de la Resolución de Liquidación

contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.

Según lo establecido en la directiva:

3.7 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 135 días calendarios
- Fecha de inicio : 12/07/2024
- Fecha de término programado : 23/11/2024
- Fecha de suscripción (Formato N°22) : 28/11/2024
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 44
- N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física : 0
- N° Módulos Habitacionales construidas : 44

3.8 ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra : S/ 1,900,401.61
- Monto desembolsado PNVR : S/ 1,739,495.39
- Aporte de beneficiario : S/ 160,906.22
- Monto Total Ejecutado : S/ 1,417,445.53
- Devolución saldo de obra : S/ 322,049.86*
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 322,049.86*
- Monto total liquidado : S/ 1,578,351.75
- **Ejecución financiera (%) PNVR : 81.49%**

3.9 Al respecto, cabe precisar que la intervención, materia de la presente liquidación, el Órgano de Control Institucional (en adelante OCI) identificó situaciones adversas las cuales fueron informadas mediante 3 hitos de control; realizándose las acciones correctivas y preventivas según se detalla:

3.9.1 Hito de Control N° 312-2024-OCI/5303-SCC

Mediante OFICIO N° D00619-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 21 de octubre del 2024, el director ejecutivo del Programa Nacional De Vivienda Rural, Ing. Hernán Tello Fernández, informa al OCI la implementación de acciones correctivas y preventivas de la primera situación adversa evidenciada en el Informe de Hito de Control N° 312-2024-OCI/5303-SCC- Hito de Control N° 1 “Selección y Evaluación de Familias Beneficiarias y Pertinencia del Expediente Ejecutivo”.

Es de indicar que, éste hito N° 1 fue evaluado con estado como “No Corregido” sobre la primera situación adversa informado por el OCI mediante OFICIO N° 004758-2024-CG/OC5303 de fecha 27 de noviembre de 2024.

Mediante OFICIO N° D00510-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 11 de octubre del 2024, el director ejecutivo del Programa Nacional De Vivienda Rural, Ing. Hernán Tello Fernández, informa al OCI la implementación de Acciones correctivas sobre la segunda y tercera situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control N° 312-2024-OCI/5303-SCC - Hito de Control N° 1 “Selección y Evaluación de Familias Beneficiarias y Pertinencia del Expediente Ejecutivo”.

Es de indicar que, éste hito N° 1 fue evaluado con estado como “No Corregido” sobre las tres situaciones adversas informadas por el OCI mediante OFICIO N° 004758-2024-CG/OC5303 de fecha 27 de noviembre de 2024.

3.9.2 Hito de Control N° 554-2024-OCI/5303-SCC

Mediante OFICIO N° D00485-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 02 de octubre del 2024, el director ejecutivo del Programa Nacional De Vivienda Rural, Ing. Hernán Tello Fernández, informa al OCI las acciones correctivas y preventivas de la única situación adversa evidenciada en el Informe de Hito de Control N° 554-2024- OCI/5303-SCC- Hito de Control N° 2 “Ejecución de obra”.

Es de indicar que, éste hito N° 2 fue evaluado con estado como “Corregido” por el OCI mediante OFICIO N° 004758-2024-CG/OC5303 de fecha 27 de noviembre de 2024.

3.9.3 Hito de Control N° 736-2024- OCI/5303-SCC

Mediante CARTA N° 078-2024/SUPERVISIÓN-VVE, de fecha 07 de diciembre del 2024, el Supervisor de la intervención, Ing. Vladimiro Vega Espezua, informa al MVCS la implementación de las acciones correctivas y preventivas de las situaciones adversas evidenciadas en el Informe de Hito de Control N° 736-2024- OCI/5303-SCC- Hito de Control N° 3 “Ejecución de Obra”.

Es de indicar que, éste hito N° 3 se encuentra en etapa de verificación por el servicio de monitoreo.

3.10 Es importante señalar que estos oficios mediante los cuales el PNVR informa al OCI frente a situaciones adversas se basan en los informes elaborados por el residente y el supervisor. Estos profesionales son responsables de garantizar que la intervención se

ejecute de acuerdo con el expediente ejecutivo. Además, se incluye el informe del servicio de seguimiento y monitoreo, que verifica la correcta ejecución de dichas acciones. Finalmente, el representante valida la información proporcionada por el residente, el supervisor y el servicio de seguimiento y monitoreo.

3.11 Asimismo, he de señalar que a la fecha de la emisión del informe técnico de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otra unidad o área del PNVR.

3.12 Estando todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

4.1 En virtud de lo expuesto, se informa que la INTERVENCIÓN se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio N°1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores”.

4.2 En la presente INTERVENCIÓN, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la INTERVENCIÓN, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.

4.3 La liquidación final de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), así como del liquidador.

4.4 El Órgano de Control Institucional identificó situaciones adversas las cuales fueron informadas mediante 03 Hitos de Control; realizándose la implementación de las acciones correctivas por parte del residente de obra siendo aprobadas por el Supervisor y verificadas por el servicio de monitoreo y coordinación regional, superándose las situaciones adversas. Además, al momento de la emisión del informe técnico de liquidación final de la intervención, no existen observaciones por parte de la Coordinación Técnica ni de otras unidades o áreas del PNVR.

4.5 Asimismo, señalar que a la fecha de la emisión del informe técnico de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.

4.6 Por lo tanto, la suscrita ha validado la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores”, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD³ : S/ 1,900,401.61
- El monto total liquidado : S/ 1,578,351.75
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 322,049.86
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas : 44
- Módulos habitacionales con reducción de metafísica : 0
- Inicio de obra : 12/07/2024
- Término de Obra : 23/11/2024
- Fecha de suscripción (Formato N.º 22) : 28/11/2024

V. RECOMENDACIONES

En virtud de todo lo antes indicado, se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley 31015.

Atentamente,



CPC. MONICA ALIAGA PEREZ
CONTRATO N° 215-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001-ASP

³ Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.

FORMATO N° 27
FICHA DE APROBACION DE LIQUIDACION FINAL

N°	DESCRIPCION	PRESUPUESTO DE OBRA	FINANCIAMIENTO PNVR	APORTE DEL BENEFICIARIO	N° VIVIENDAS
1	Programado	1,900,401.61	1,739,495.39	160,906.22	44
2	Liquidado	1,578,351.75	1,417,445.53	160,906.22	44

CODIGO DE IDENTIFICACION DE CONVENIO N° 1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR								DEPARTAMENTO : PUNO					
N°	NOMBRE DE LA INTERVENCION	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO	APORTE COMUNAL	INTERES	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL LIQUIDADO	(*) DEMANDA JUDICIAL	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA SACACATANI 1 - DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	C.P. SANTA ROSA SACACATANI 1	1,739,495.39	1,417,445.53	160,906.22	0.00	322,049.86	1,578,351.75	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA, QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCION DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR Y RD N° 114-2023-VIVIENDA - VMVU/PNVR

(*) Hasta la ultima rendicion de cuentas aprobada

(**) Monto de la denuncia/proceso judicial

III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA

En virtud a lo señalado en el Informe INFORME DE LIQUIDACION N°003-2024/MF-RUQ, presentado por el liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e INFORME TECNICO N° 0000007-2025/VMVU/PNVR/UGT - maguirrec, presentado por el representante del PNVR, se aprueba la Liquidacion final del convenio indicado en la presente ficha.



Firmado digitalmente por HUAMAN LAURENTE Karina Luz FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.01.2025 15:46:49 -05:00

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA (o quien haga a sus veces)

I.- CONFORMIDAD FINANCIERA

conforme a la CARTA N° 67-2024/ NE CONVENIO N°1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR/NE, presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la Liquidacion final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente. Luego de la revision se concluye que los datos financieros estan acorde al Convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidacion final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual teniendo en consideracion el informe del SUPERVISOR, he formulado el informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobacion de la liquidacion final del convenio indicado en la presente ficha.

C.P.C. MONICA ALIAGA P.

Lic. Adm. Ruzmery Ururi Quispe
CLAD N° 14569

FECHA, 28/12/2024

LIQUIDADOR DEL PNVR (o quien haga sus veces)
LIC. ADM. RUZMERY URURI QUISPE
OS N° 6733-2024

II.- CONFORMIDAD TECNICA

Visto el INFORME N° 083-2024/SUPER-VVE, del Supervisor y luego de la revision del sustento y documentacion presentada, considero procedente la aprobacion de la liquidacion final de coonvenio. El informe guarda relacion con el expediente Ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad tecnica a la liquidacion final del convenio indicado.

Pedro Miguel Zapana Pari
ARQUITECTO
REG. CAP. 8468

MONITOREO TECNICO
O/S N° 5760-2024

ING. VLADIMIRO VEGA ESPEZA
SUPERVISOR
DNI. 23877274 CIP. 69013

SUPERVISOR
ING. VLADIMIRO VEGA ESPEZA
CLS. N° 224-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-UE.001



Firmado digitalmente por:AGUIRRE CARHUAMACA Mery FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/01/20 13:23:40-0500

REPRESENTANTE DEL PNVR
ARQ. MERY AGUIRRE CAHUAMACA

0012509

INFORME DE LIQUIDACION N°003-2024/MF-RUQ

A : Ing. **KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**
Responsable Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación final del CONVENIO NE N° 1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR

REFERENCIA : a) CARTA N° 083-2024/SUPER-VVE
b) CARTA N° 67-2024/ NE CONVENIO N°1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR/NE
c) INFORME N° 53-2024/NE-1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR/RES-DFC

FECHA : Puno, 28 de diciembre del 2024.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se da la conformidad a la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA SACACATANI 1 - DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO"** del convenio **NE N° 1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR**.

Al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante **Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 29 de febrero del 2024 se aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y financiamiento para la ejecución de obras a través de núcleos ejecutores , en los cuales se encuentra la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA SACACATANI 1 - DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO"** (indicado en el ITEM 172 Anexo 01), el mismo que genero la suscripción del convenio NE N° 1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR de **fecha 15 de marzo del 2024**, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2. Con fecha 20/12/2024, el **Residente de Obra, Arq. DIONY FLORES CUTIPA**, mediante **INFORME N° 53-2024/NE-1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR/RES-DFC**, solicita la aprobación al Supervisor del proyecto de la Liquidación Final Técnico Financiero del convenio NE N° 1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.3. Con fecha 26/12/2024, el **Supervisor, Ing. VLADIMIRO VEGA ESPEZUA**, mediante **INFORME N° 083-2024/SUPER-VVE**, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera del convenio NE N° 1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.4. Con fecha 28/12/2024, el profesional que realiza la actividad de **Seguimiento y Monitoreo** (o quien haga sus veces), **Arq. PEDRO MIGUEL ZAPANA PARI**, emite el **INFORME N° 093-2024/MT-PMZP**, dando su conformidad a la Liquidación Final técnico financiera del convenio NE N° 1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR.


Lic. Arq. **Ruzhery Ururi Quispe**
CLAD N° 14569

- 1.5. Con fecha 20/12/2024, los **Representantes del Núcleo Ejecutor**, presentan la liquidación Final del convenio NE N° 1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR al Supervisor, mediante **CARTA N° 67-2024/ NE CONVENIO N°1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR/NE.**

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.2. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".
- 2.4. Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2022-2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y frijaje; publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de mayo del 2022 (para PMHF
- 2.5. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013- VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural
- 2.6. Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM "Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores"
- 2.7. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.8. Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR que aprueba el "Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural, 2023".
- 2.9. Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural -PNVR a través de Núcleos Ejecutores"
- 2.10. Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR Aprobar la modificación de la Directiva de Programa N° 003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores", aprobada con Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023
- 2.11. Resolución Directoral N° 147-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR Aprobar la modificación de la Directiva de Programa N° 003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de



Lic. Alm. Reynery Urqui Quispe
CLAD N° 14569

vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores", aprobada con Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023

- 2.12. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.
- 2.13. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Técnico – Financiera del Proyecto, se toma en cuenta lo siguiente:

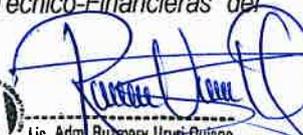
A. De la Intervención

Intervención:	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA SACACATANI 1 - DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO"
Convenio	NE N° 1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR
Número programado de Viviendas	44
Número Ejecutado de Viviendas	44
Residente	Arq. DIONY FLORES CUTIPA
Supervisor	Ing. VLADIMIRO VEGA ESPEZUA
Plazo de Ejecución (Exp. Ejecutivo)	135 días calendarios
Fecha de inicio	12/07/2024
Fecha de término programado	23/11/2024
Fecha de Término F-22	28/11/2024
Presupuesto Total Aprobado	S/ 1,900,401.61
Monto financiado por PNVR	S/ 1,739,495.39
Aporte del Beneficiario (E.T)	S/ 160,906.22
Monto deducido al aporte del Beneficiario	S/ 0.00
Reducción de Meta Física (devuelto)	S/ 0.00
Monto total ejecutado	S/ 1,417,445.53
Monto total liquidado	S/ 1,578,351.75
Saldo de obra (Devuelto)	S/ 322,049.86
Monto total Devuelto a RDR del MVCS	S/ 322,049.86
Ejecución financiera en porcentaje	81.49%

Las rendiciones de cuentas mensuales, de los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre fueron verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 por la suscrita previa aprobación del supervisor.

B. Autoridad competente para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras de la intervención.

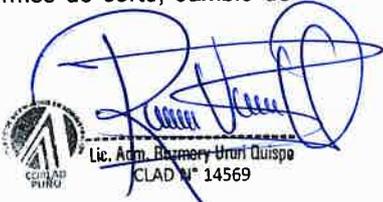
- 3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras "(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)"


Lic. Adm. Ruzmery Ururi Quiroga
CPAL N° 34569

- 3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de Proyectos del PNVR establece que: *"La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo"*.
- 3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera del presente proyecto, tomando en consideración que ésta se sustenta en:
- La intervención ejecutada, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
 - La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante el proyecto.

C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al INFORME N° 083-2024/SUP-VVE, del supervisor.

- Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.
- Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.
- Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).
- Convenio - Acta de Asamblea de Constitución del NE - (Adendas de Corresponder)
- Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).
- Valorización de obra final (Formato N° 15).
- Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).
- Manifiesto de gastos (Formato N° 16).
- Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).
- Estado de cuenta bancaria.
- Acta de Entrega - Recepción por modulo habitacional (Formato N° 23)
- Informe del Comité de Vigilancia (Formato N° 39)
- Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24 - 25).
- Cuaderno de incidencias original.
- Planos de replanteo.
- Pruebas de Calidad
- Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
- Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
- Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)
- Acta de término de obra (Formato N° 22).
- Acta de Termino de modulo habitacional (Formato N° 22 A)
- Acta de Compromiso de Uso y Mantenimiento del Módulo Habitacional (Formato N° 37)
- Acta de rendición de cuenta Final (Formato N° 14).
- Informe Final de Gestión Social.
- Documentos generados durante el proceso de financiamiento: cartas de aprobación y HT de ampliaciones de plazo, modificaciones de expediente ejecutivo, informes de corte, cambio de titularidad, reducción de meta física, informe de compatibilidad, etc.


 Lic. Adm. Rosmary Ururi Quispe
CLAD N° 14569

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre 2024.

D. Cumplimiento de requisitos.

3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del profesional que realiza la actividad de **Seguimiento y Monitoreo** (o quien haga sus veces), la suscrita considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos establecidos en la "GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES" y la Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N°27).
- Anexos de Liquidación Final (Formato 31, Anexo 02)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N° 1082-2113-2023-185-PUN/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.
- 4.2. La Liquidación Técnico-Financiera de la intervención cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo de la intervención y la Suscrita.
- 4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato 27)- Formato N° 31 y anexo de Liquidación Final (anexo N.º 01 Y 02).
- 4.4. El monto total de la ejecución de la intervención se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N.º 27), ascendente a **S/. 1,578,351.75 (Un Millón Quinientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 75/100 Soles)** y el monto devuelto por saldos de obra, asciende a **S/. 322,049.86 (Trescientos Veintidós Mil Cuarenta y Nueve con 86/100 Soles).**

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de gestión Técnica para su conformidad. Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,



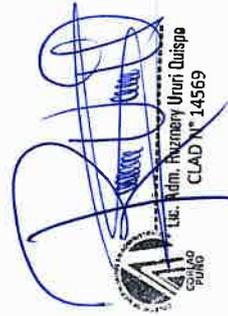
Lic. Adm. Ruzmery Ururi Quispe
FLAD N° 14569

LIC. ADM. RUZMERY URURI QUISPE
DNI 46383768
O/S N° 6733-2024

ANEXO N° 02

RESUMEN DE DEVOLUCION

N°	CODIGO DE INTERVENCION CONVENIO N.E. N°	DENOMINACION DEL INTERVENCION	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES	
1	1082-2113-2023-185-PUN/WMVJPNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA SACACATANI 1 - DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	NP 86343017	NACION	00-706-005765	S/ 322,049.86	SOLES	18/12/2024	SALDOS DE OBRA	
							S/ 322,049.86				



Lic. Adm. Huymery Uriuri Quispe
CLAD N° 14569
CONSEJO
PUNO

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO	DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN	CODIGO DE INTERVENCIÓN CONVENIO N.E. N°	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA F-22	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N° 076- 2024- VIVIENDA/MVU- PNVR de Fecha 29.02.2024.	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA SACACATANI 1 DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	1082-2113-2023-185- PUN/MVU/PNVR	12/07/2024	28/11/2024	PMHF



L.E. Nazareno Dorri Quiroga
CLAD N° 14569